

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04536-2026-U

VILA-REAL

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y a los efectos de publicidad de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que mediante Resolución de [órgano competente] número [número de resolución], de fecha [fecha], se han aprobado las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL SELLO DE EXCELENCIA «ANTONIO GARCÍA VERDUCH» A LA INNOVACIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la voluntad del Ayuntamiento de Vila-real de poner en marcha el Sello de Excelencia "Antonio García Verduch" a la Innovación y Cultura Científica, como distinción honorífica institucional destinada a reconocer las iniciativas y buenas prácticas de los centros docentes del municipio en materia de cultura científica, innovación educativa, investigación, divulgación y colaboración interinstitucional.

Siendo considerado Antonio García Verduch una de las figuras más relevantes e influyentes en la investigación, la innovación tecnológica y la transferencia del conocimiento de la provincia en el campo de los materiales cerámicos.

Teniendo en cuenta que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

A la vista de que entre las materias en las que el municipio ejerce competencias propias se encuentran, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, de acuerdo con la letra m) del artículo referido en el párrafo anterior.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Departamento de Promoción Económica, de fecha 14 de octubre de 2026.

La competencia para la resolución del presente corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mediante Resolución de Alcaldía 2025004126 de fecha 27 de octubre de 2025 se delega en el concejal delegado el Área de Gobierno Deportes, Economía, Proyectos Europeos, Innovación, Comercio, Mercados y Hostelería, Bienestar Animal, Universidad Popular, Relaciones Institucionales, Informática y TIC's la competencia para dictar este acto administrativo.

Por tanto, HE RESUELTO:

PRIMERO.- La aprobación de las bases y convocatoria del Sello de Excelencia "Antonio García Verduch" a la Innovación y Cultura Científica que a continuación se detalla:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL SELLO DE EXCELENCIA "ANTONIO GARCÍA VERDUCH" A LA INNOVACIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA

1. CONTEXTO HISTÓRICO Y HOMENAJE: LA FIGURA DEL DR. ANTONIO GARCÍA VERDUCH

Sello de Excelencia Antonio García Verduch rinde homenaje a una de las figuras más relevantes e influyentes en la investigación, la innovación tecnológica y la transferencia del conocimiento de la provincia en el campo de los materiales cerámicos.

Nació en Macastre (Valencia) y residió en Madrid, donde ejerció como maestro nacional y posteriormente se doctoró en Ciencias Químicas por la Universidad Complutense de Madrid. El profesor Antonio García Verduch (1924-2009) fue un auténtico pionero en la conjunción entre la ciencia aplicada y el tejido productivo e industrial. Tras realizar estancias e investigaciones en centros de

referencia internacional como el Imperial College de Londres, el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), la Universidad de Alfred en Nueva York o la Universidad de Gotemburgo en Suecia, dedicó su conocimiento a la revolución técnica e industrial del sector cerámico castellonense.

Profesor de investigación en el Instituto de Cerámica y Vidrio (CSIC, Madrid). Fue cofundador de la Sociedad Española de Cerámica y Vidrio (SECV) y signatario en la creación de la Sociedad Europea de Cerámica (ECERS). Después de su jubilación en el CSIC, se trasladó a Borriol (Castellón) en donde continuó estrechamente vinculado al Instituto de Tecnología Cerámica (ITC), a la AICE y a la Universitat Jaume I (de la que fue investido Doctor Honoris Causa en 1997), García Verduch destacó no solo por sus aportaciones académicas y técnicas, sino por su trato humano y su concepción de la investigación: «Investigar es tener la mente abierta a lo desconocido, siempre dispuesta a captar lo que a todos escapa, a oír lo que todos escuchan y nadie oye, a ver lo que todos miran y nadie ve, a extasiarse con lo que todos ignoran y pisan...» — discurso del Dr. Antonio García Verduch durante su nombramiento como doctor honoris causa.

Definido por sus coetáneos como un "buen maestro siempre dispuesto a enseñar", este Sello perpetúa su espíritu inquisitivo, su vocación pedagógica y su impulso por abrir nuevos caminos del saber entre el profesorado y el alumnado.

Por ello, este Ayuntamiento quiere reconocer las iniciativas científicas de los centros educativos de la ciudad a través de la figura del Dr. García Verduch como referente entre el mundo educativo e investigador.

Así, esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto, por la normativa aplicable a las entidades locales y al procedimiento administrativo común, en particular la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la normativa de protección de datos de carácter personal y la restante normativa que resulte aplicable.

2. OBJETO Y NATURALEZA

El Ayuntamiento de Vila-real, en colaboración con la Fundació Caixa Rural Vila-real y la Cátedra de Innovación Cerámica "Ciutat de Vila-real" de la Universitat Jaume I, convoca el Sello de Excelencia Antonio García Verduch, como distinción honorífica institucional destinada a reconocer hasta un máximo de tres candidaturas de centros docentes del municipio que destaquen por sus actuaciones en cultura científica, innovación educativa, investigación, divulgación o colaboración interinstitucional.

El Sello no tiene naturaleza de subvención ni comporta, por sí mismo, la entrega de cantidad dineraria.

El Sello es una distinción honorífica institucional que reconoce y certifica las buenas prácticas de los centros educativos en la promoción de la cultura científica, el desarrollo tecnológico, la investigación en humanidades y ciencias, y la innovación metodológica.

3. OBJETIVOS GENERALES

Las solicitudes y proyectos presentados serán valorados en función de los siguientes objetivos:

1. Poner en valor la implicación docente: Reconocer el trabajo y esfuerzo del profesorado en la motivación de vocaciones científicas, especialmente aquel desarrollado fuera de la exigencia curricular u horario laboral.
2. Impulsar la colaboración comunitaria e interinstitucional: Favorecer la creación de redes de cooperación y sinergias entre centros educativos, universidades y entidades para la transferencia de conocimiento.
3. Promover la actitud innovadora y el espíritu crítico: Motivar al alumnado y profesorado a explorar nuevas iniciativas y soluciones a cuestiones relevantes desde el pensamiento crítico.

4. DESTINATARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán presentar candidatura los centros docentes públicos, privados y privados concertados ubicados en el término municipal de Vila-real que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional.

La candidatura será presentada por la persona que ostente la representación del centro o por persona debidamente autorizada, de acuerdo con la normativa sobre representación administrativa.

5. PLAZOS, FORMA DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Plazo de presentación de solicitudes

La convocatoria y las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Asimismo, las bases reguladoras y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vila-real.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las sucesivas publicaciones de los actos integrantes del procedimiento se efectuarán a través del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Vila-real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 30 de la LPAC, si el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando un día fuera hábil en el municipio o comunidad autónoma en el que residiera la entidad interesada, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

El Ayuntamiento tramitará los expedientes de solicitud y podrá requerir a la entidad solicitante para que subsane o complete la documentación presentada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite. Se podrá realizar de oficio cuantas comprobaciones se consideren convenientes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de producir la resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado procederá al estudio de las solicitudes presentadas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, transcurrido ese plazo se convertirá en definitiva.

Se puede prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

El Órgano Instructor será el titular del área con competencias en materia de Innovación del Ayuntamiento de Vila-real.

5.2. Canal y garantía de representatividad

1. Canal Único Electrónico: La presentación se realizará obligatoriamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible a tal efecto, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cada centro educativo podrá presentar una única candidatura oficial, debidamente firmada por la Dirección o la Jefatura de Estudios del centro.

3. En caso de detectarse envíos múltiples por parte de un mismo centro, prevalecerá a todos los efectos administrativos la última solicitud registrada dentro del plazo legalmente establecido.

5.3. Documentación e Indicadores de Impacto

La candidatura en modelo normalizado contendrá la siguiente información:

0. Datos de identificación del centro

1. Información sobre profesorado y alumnado directamente implicado en I+D+i

1.1. Relación de docentes que han tutorizado, impulsado o coordinado actividades de fomento de la cultura científica y la innovación en el centro.

1.2. Número de alumnos que han participado, diferenciando aquellos que ha tenido una participación directa o de forma general.

2. Proyectos e iniciativas de investigación en los que ha participado el centro

3. Integración curricular y extracurricular del centro

4. Redes y cooperación externa

5. Divulgación y acceso abierto a la información

6. La solicitud deberá acompañarse de una Memoria explicativa del proyecto al cual se opta para el reconocimiento, con una extensión no superior a 4 páginas escritas en tipografía Arial 11.

5.4. Subsanación de solicitudes

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al centro interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

5.5. SOLICITUDES Y GARANTÍA DE REPRESENTATIVIDAD

1. Canal Único: Para evitar duplicidades y garantizar la validez formal, cada centro presentará una única candidatura oficial mediante el modelo normalizado, debidamente avalado por la Dirección o la Jefatura de Estudios del centro. En caso de requerir subsanación por múltiples envíos de un mismo centro, prevalecerá la última versión confirmada por la dirección del centro.

6. CRITERIOS Y ÁREAS DE VALORACIÓN

La evaluación de las candidaturas se estructurará a través de un baremo cualitativo y cuantitativo que se define a continuación:

Baremo de Evaluación (Hasta 100 puntos)

El Jurado evaluará las candidaturas cuantitativa y cualitativamente según el siguiente desglose ponderado:

Bloque	Criterio de Valoración	Puntuación Máx.
Bloque 1	Implicación Docente y Alumnado: Proporción de profesorado implicado y grado de participación directa/activa del alumnado en proyectos de I+D+i (atendiendo a la etapa educativa desde Infantil hasta Bachillerato).	20 pts
Bloque 2	Proyectos e Iniciativas de Investigación: Organización o participación en certámenes, ferias científicas o proyectos interdisciplinares/humanísticos.	10 pts
Bloque 3	Integración Curricular y Extraescolar: Oferta de asignaturas optativas, itinerarios de investigación o talleres extraescolares orientados al método científico.	10 pts
Bloque 4	Cooperación Externa y Redes: Proyectos colaborativos con otros centros del municipio, con la UJI u otras entidades del entorno.	10 pts
Bloque 5	Divulgación y Acceso Abierto: Publicación libre online de los trabajos del alumnado y transferencia del conocimiento a la comunidad.	10 pts
Bloque 6	Proyecto. Interés docente y científico del proyecto presentado en la Memoria descriptiva	40 pts

7. JURADO Y PROCESO DE EVALUACIÓN

Composición

El Jurado estará constituido por una presidencia, una secretaría y tres vocales, que actuarán con voz y voto. La secretaría del Jurado levantará acta de cada sesión, en la que se harán constar las valoraciones e incidencias que se produzcan.

Abstención y recusación

Cuando concurra en las personas que integran el Jurado alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes a beneficiarios podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Constitución

El Jurado no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, el Jurado está facultado para resolver las cuestiones que puedan presentarse durante la realización de las valoraciones, para adoptar los acuerdos que garanticen las decisiones en todos los aspectos que no estén previstos en estas bases, y para la adecuada interpretación de la convocatoria.

1. Composición: El jurado estará integrado por representantes del Ayuntamiento de Vila-real, la Fundació Caixa Rural Vila-real, la Cátedra de Innovación Cerámica "Ciutat de Vila-real" (UJI) y personal experto designado por las instituciones organizadoras.

2. Criterios de Evaluación:

- Criterio Constructivo: El Jurado aplicará un enfoque evaluativo flexible, de fomento y estímulo a la participación, valorando la voluntad de innovación y el esfuerzo continuado por encima de posibles errores formales.
- Criterio de Desempate: En caso de empate, prevalecerá la candidatura con mayor puntuación en el Bloque 4 (Cooperación en Red), seguida del Bloque 1 (Implicación Docente).

8. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

1. Se otorgará un máximo de tres Sellos de Excelencia Antonio García Verduch por edición, vinculados a las siguientes menciones honoríficas:

- Mención a la Implicación Docente y Fomento de Vocaciones Científicas.
- Mención a la Sinergia Comunitarias y Colaboración Interinstitucional.
- Mención a la Innovación Educativa, Metodológica y Transversal.

2. Trofeos y Diplomas: Cada galardonado recibirá una obra artística conmemorativa en cerámica y la acreditación oficial. Todos los centros participantes recibirán un diploma de reconocimiento por su compromiso educativo.

9. RESOLUCIÓN Y ENTREGA DE DISTINCIONES

1. El órgano competente para la resolución es la Alcaldía u órgano en que se delegue, a propuesta motivada del Jurado.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en los términos previstos en el artículo 45 de la citada Ley.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar el resultado no podrá exceder de dos meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

2. Las distinciones se entregarán en un acto institucional de carácter público organizado conjuntamente por las entidades promotoras, al cual están obligados a asistir los centros participantes a través de la representación que se considere.

10. VIGENCIA, DERECHOS Y REVOCACIÓN DEL SELLO

1. El Sello de Excelencia concedido tendrá una vigencia de dos (2) cursos escolares, a contar desde la fecha del acto institucional de entrega.

2. Durante la vigencia del sello concedido, no se podrá presentar el mismo proyecto galardonado en la siguiente edición de los premios.

3. Los centros galardonados ostentarán el derecho a exhibir la imagen gráfica oficial del Sello en sus canales institucionales (web, papelería, memorias y placas identificativas).

4. El Ayuntamiento de Vila-real se reserva el derecho de revocar el uso de la distinción en caso de que el centro incurra en un uso indebido de la marca o contravenga los principios inspiradores del galardón.

11. PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN

El Ayuntamiento tratará los datos personales necesarios para gestionar la convocatoria, valorar las candidaturas, resolver el procedimiento y realizar las actuaciones de publicidad que legalmente procedan, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos serán tratados de conformidad con los principios establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, en particular los de licitud, transparencia, finalidad, minimización y limitación del plazo de conservación.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de protección de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes señaladas al principio, indicando su DNI o equivalente. En su caso, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso del Ayuntamiento, pueden ejercer sus derechos por medios electrónicos en <https://seuelectronica.vila-real.es> y pueden contactar con la persona delegada de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd@vila-real.es.

La información de protección de datos deberá incorporarse al formulario de solicitud mediante la correspondiente cláusula informativa, identificando al menos al responsable del tratamiento, finalidad, base jurídica, destinatarios, plazo de conservación, derechos y forma de ejercitarlos, así como los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos cuando corresponda.

La candidatura no implicará por sí sola una autorización genérica para publicar imágenes identificables de alumnado o profesorado. Cuando la difusión de imágenes o datos personales se base en el consentimiento, éste deberá recabarse de forma específica y conforme a la normativa aplicable, con especial atención a las personas menores de edad.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Vila-real.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Las sucesivas publicaciones de los actos integrantes del procedimiento se efectuarán a través del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Vila-real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Vila-real, 16 de octubre de 2026.
Concejal delegado de Promoción Económica,
Jesús Manuel Madrigal Ruiz.